

da estarán reguladas de conformidad con lo establecido en los apartados anteriores con las adaptaciones que procedan.

6.9. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá proceder de oficio en los casos de anotaciones y cancelaciones, que serán resueltas por el Consejero competente o Viceconsejero en caso de delegación. Se comunicará a las personas, talleres y empresas solicitantes la propuesta de resolución, quienes deberán alegar cuantas circunstancias consideren pertinentes en el plazo de quince días hábiles desde la notificación, aportando en cada caso la documentación que estimen oportuna. Se entenderá que el silencio del solicitante supone la aceptación formal de la citada propuesta.

Artículo 7. Acceso a la información del Registro.

7.1. Los datos señalados en el artículo 4 del presente Decreto, que deben contener las inscripciones a practicarse en el Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de Melilla tendrán carácter público, con excepción de los datos referidos a la descripción del proceso productivo y de la maquinaria, utillaje y resto del inmovilizado material e inmaterial, que de conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 letra d, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común al tratarse de materias protegidas por el secreto comercial o industrial, tendrán carácter confidencial.

7.2. A los datos de carácter personal, entre ellos la información sobre el capital social, sólo tendrá acceso, además de sus respectivos titulares, aquellos terceros que acrediten un interés legítimo y directo.

7.3. El acceso para la consulta de los datos señalados en el apartado anterior, que en ningún caso se realizará de manera directa, deberá ir precedido por la correspondiente solicitud formulada ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo, en la que se delimite la información requerida.

Respecto a los datos de carácter personal, su titular podrá ejercitar su derecho a la rectificación y cancelación previa solicitud formulada ante la Consejería de Economía, Empleo y Turismo.

7.4. La Consejería de Economía, Empleo y Turismo publicará periódicamente los datos del Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la

Ciudad Autónoma de Melilla, que sean de interés general para el sector artesano y ciudadanos en general. La Secretaría Técnica del mismo Departamento extenderá a petición de sus titulares, certificaciones sobre los contenidos del Registro.

7.5. La comunicación de datos entre Administraciones Públicas se ajustará a lo previsto en el artículo 11 y concordantes de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 8. Concesión de títulos acreditativos.

La Consejería de Economía, Empleo y Turismo o Consejería competente en materia de Artesanía en la Ciudad, concederá a las personas, talleres y empresas Artesanas inscritas en el presente Registro, un título acreditativo de su condición de Empresa Artesana de la Ciudad Autónoma de Melilla de carácter Tradicional o Popular.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Continuará vigente la Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1968 por la que se aprueba con carácter revisable el Repertorio de Oficios Artesanos en tanto se da cumplimiento a la aprobación por el Consejo de Gobierno del Repertorio de Actividades Artesanas de la Ciudad Autónoma de Melilla según dispone el artículo 8.2 del Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana (BOME núm. 3.996 de 4 de julio de 2003).

A tal efecto la Consejería de Economía, Empleo y Turismo adaptará el citado Repertorio de Oficios de 1968 al vigente Reglamento de la Ciudad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Ejecución

Se faculta a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo para la ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad."

En Melilla, a 20 de octubre de 2004

El Presidente de la Ciudad.

Juan José Imbroda Ortiz.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.

Daniel Conesa Mínguez.